

ACUERDO No. 510 /2008

Antiguo Cuscatlán, 25 de marzo de 2008

Visto el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, el cual consta de Un Preámbulo, Título I Reglas Generales y Determinación de la Legislación Aplicable, del Artículo 1 al Artículo 12; Título II Disposiciones Particulares para las Distintas Categorías de Prestaciones, del Artículo 13 al Artículo 18; Título III, Mecanismos de Cooperación Administrativa, del Artículo 19 al Artículo 22; Título IV, Comité Técnico Administrativo, Artículo 23 y 24; Título V, Disposición Transitoria, Artículo 25; Título VI, Disposiciones Finales, del Artículo 26 al Artículo 35; Anexos I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V; en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Presidente, Don Elías Antonio Saca González; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a-) Aprobarlo en todas sus partes; y b-) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Encargado del Despacho.

Cáliz.

DECRETO No. 633

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 10 de noviembre de 2007, fue suscrito el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.
- II.- Que el instrumento antes mencionado ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 510/2008, del 25 de marzo de 2008, y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que el Convenio al que se refieren los Considerandos anteriores, no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, el cual consta de Un Preámbulo, Título I Reglas Generales y Determinación de la Legislación Aplicable, del Artículo 1 al Artículo 12; Título II, Disposiciones Particulares para las Distintas Categorías de Prestaciones, del Artículo 13 al Artículo 18; Título III, Mecanismos de Cooperación Administrativa, del Artículo 19 al Artículo 22; Título IV, Comité Técnico Administrativo, Artículos 23 y 24; Título V, Disposición Transitoria, Artículo 25; Título VI, Disposiciones Finales, del Artículo 26 al Artículo 35; Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V, suscrito en Santiago, Chile el 10 de noviembre del 2007; en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Señor Presidente de la República, Don Elías Antonio Saca González, aprobado por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 510/2008, del 25 de marzo de 2008.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA,

PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

GERSON MARTÍNEZ,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,

SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARISOL ARGUETA DE BARILLAS,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.